



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/18160  
16 junio 1986  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCES

---

### NOTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

El Presidente del Consejo de Seguridad se permite señalar a la atención de los Estados Miembros el siguiente mensaje dirigido por el Presidente del Consejo de Seguridad a la Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica Racista, París, 16 a 20 de junio de 1986:

"En mi calidad de Presidente del Consejo de Seguridad por el mes de junio, tengo el honor de transmitir este mensaje a la Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica Racista. Este mensaje ha de entenderse sin perjuicio de la posición individual de los miembros del Consejo de Seguridad sobre aspectos concretos del modo en que ha de resolverse el problema.

El Consejo de Seguridad ha condenado repetidamente el abominable sistema de apartheid y ha reafirmado que la política de apartheid es un crimen contra la conciencia y la dignidad de la humanidad, incompatible con los derechos y la dignidad del ser humano, la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, que perturba gravemente la paz y la seguridad internacionales.

Tras la Conferencia Mundial para la Acción contra el Apartheid, celebrada en Lagos en agosto de 1977, el Consejo de Seguridad, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, determinó que la adquisición por Sudáfrica de armas y material conexo constituía una amenaza para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales e impuso a Sudáfrica un embargo de armas obligatorio. En su resolución 418 de 4 de noviembre de 1977, el Consejo de Seguridad decidió que todos los Estados cesasen inmediatamente todo suministro de armas y material conexo de todo tipo a Sudáfrica y se abstuviesen de toda cooperación con Sudáfrica en la fabricación y el desarrollo de armas nucleares.

Posteriormente, en su resolución 421 de 9 de diciembre de 1977, el Consejo de Seguridad, consciente de la necesidad de contar con un mecanismo adecuado para examinar los progresos que se hiciesen en la aplicación de las medidas previstas en la resolución 418 (1977), decidió establecer un comité, integrado por todos los miembros del Consejo, para que examinase los progresos que se hiciesen en la aplicación de la resolución 418 (1977) y estudiase los medios y arbitrios por los cuales se pudiese aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica.

El 13 de junio de 1980, el Consejo de Seguridad, gravemente preocupado por el agravamiento de la situación en Sudáfrica, aprobó unánimemente la resolución 473 (1980). En esa resolución el Consejo condenó enérgicamente al Gobierno de Sudáfrica por agravar más la situación y por su represión masiva contra todos los que se oponían al apartheid, y exhortó a todos los Estados a que aplicasen estricta y escrupulosamente la resolución 418 (1977) y a que, según procediese, promulgasen leyes nacionales eficaces con ese fin. El Consejo de Seguridad pidió también al Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) que redoblase sus esfuerzos por asegurar la plena aplicación del embargo de armas contra Sudáfrica y que a esos efectos recomendase medidas encaminadas a cerrar todos los resquicios del embargo de armas, a fortalecerlo y a hacerlo más completo. De conformidad con esa resolución, el Comité presentó al Consejo de Seguridad un informe (S/14179) que contenía un análisis de los problemas con que tropezaba la aplicación del embargo y una serie de conclusiones y recomendaciones. El Comité está estudiando actualmente los medios y arbitrios apropiados para aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio y cerrar todos los resquicios.

El Consejo de Seguridad actuó para aumentar la eficacia del embargo de armas al aprobar unánimemente el 13 de diciembre de 1984 la resolución 558 (1984). En esa resolución el Consejo, reconociendo que la intensificación de los esfuerzos de Sudáfrica por aumentar su capacidad de fabricación de armamentos socavaba la eficacia del embargo de armas obligatorio y considerando que ningún Estado debía contribuir a la capacidad de producción de armas de Sudáfrica comprando armas fabricadas en Sudáfrica, pidió a todos los Estados que se abstuviesen de importar armas, municiones de todo tipo y vehículos militares fabricados en Sudáfrica.

En su resolución 569 (1985), de 26 de julio de 1985, el Consejo de Seguridad condenó enérgicamente el sistema de apartheid así como las políticas y prácticas a que da lugar e instó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que tomaran determinadas medidas voluntarias contra Sudáfrica.

En su resolución 581 (1986), de 13 de febrero de 1986, el Consejo de Seguridad condenó enérgicamente a Sudáfrica racista por sus amenazas de perpetrar actos de agresión contra los Estados de primera línea y otros Estados de Africa meridional y exhortó a todos los Estados a que ejercieran presión sobre Sudáfrica para que desistiera de perpetrar actos de agresión contra Estados vecinos. Exigió una vez más la inmediata erradicación del apartheid como condición necesaria para el establecimiento de una sociedad democrática y no racial basada en la libre determinación y el gobierno de la mayoría mediante el ejercicio pleno y libre del sufragio universal de los adultos por todas las personas en una Sudáfrica unida y no fragmentada.

En las declaraciones que formularon en el Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo condenaron la agresión cometida por Sudáfrica contra Botswana, Zambia y Zimbabwe el 19 de mayo de 1986.

Los miembros del Consejo de Seguridad están resueltos a hacer cuanto esté a su alcance, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para acelerar el logro de ese objetivo.

En mi calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, deseo hacer llegar al Presidente de la Conferencia y a los participantes en la Conferencia mis sinceros deseos de éxito en la empresa de acelerar la eliminación del flagelo del apartheid."

-----

